



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1545



BUENOS AIRES, -7 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 4615/07 (4 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Odontología, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA, conforme a la Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 11/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN IMPLANTOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el <sup>1545</sup> reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N°

1545



mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 261 del 18 de febrero de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación*



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN IMPLANTOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN IMPLANTOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Odontología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 261 del 18 de febrero de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su  
I.B*

RESOLUCION N° 1545

*Juan Carlos Tedesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



## A N E X O

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Odontología

## TÍTULO: ESPECIALISTA EN IMPLANTOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Odontólogo otorgado por universidad pública o privada argentina

## PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

## PRIMER AÑO

1001	Fisiología General y de Cabeza y Cuello	Anual	20	20	40	-
1002	Fundamentos de la Técnica y Clínica Quirúrgica	Semestral	10	30	40	-
1003	Preoperatorio	Bimensual	5	5	10	-
1004	Postoperatorio	Bimensual	5	5	10	-
1005	Biología de los Tejidos	Semestral	20	20	40	-
1006	Biomateriales	Bimensual	6	4	10	-
1007	Anestesia Local y General	Mensual	4	-	4	-
1008	Estudios y Diagnósticos por Imágenes	Semestral	30	10	40	-
1009	Estomatología Clínica	Bimensual	8	-	8	-
1010	Diagnóstico y Planificación Protética I	Anual	40	80	120	-
1011	Oclusión I	Anual	10	10	20	-
1012	Aspectos Legales de la Especialidad	Bimensual	10	-	10	-
1013	Estadística, Planificación y Bibliotecología	Anual	10	10	20	-
1014	Informática	Anual	5	15	20	-
1015	Idioma	Bimensual	10	10	20	-
1016	Taller de Apoyo al Trabajo Final Integrador I	Anual	10	10	20	-
1017	Evaluación Final Integradora I	-	-	-	-	Todas las asignaturas de Primer Año



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P		

## SEGUNDO AÑO

2018	Diagnóstico y Planificación Protética II	Anual	40	80	120	1017
2019	Oclusión II	Anual	10	10	20	1017
2020	Cirugía Implantológica	Anual	40	200	240	1017
2021	Cirugía Preimplantológica	Anual	40	200	240	1017
2022	Técnicas de Impresiones para Implantología. Materiales	Mensual	4	6	10	1017
2023	Injertos y Sustitutos Óseos. Biomateriales	Semestral	40	80	120	1017
2024	Complicaciones	Bimensual	10	10	20	1017
2025	Prótesis Restauratriz Buco Máximo Facial	Bimensual	6	6	12	1017
2026	Taller de Apoyo al Trabajo Final Integrador II	Anual	10	10	20	1017
2027	Evaluación Final Integradora II	-	-	-	-	Todas las asignaturas de Segundo Año

## TERCER AÑO

3028	Rehabilitación Oral	Anual	10	120	130	2027
3029	Taller de Apoyo al Trabajo Final Integrador III	Anual	10	10	20	2027
3030	Evaluación Final Integradora III	-	-	-	-	3028-3029

Total de Horas Presenciales: 423

Total de Horas de actividades prácticas: 961 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1384 Horas

Ex:  
  
 J ABD.